

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305 -2022-MPCP

Pucallpa, 15 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 32152-2022 y Expediente Externo N° 30404-2022, mediante el cual se solicita la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2022", y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Procedimiento de Selección Régimen Especial N° 0001-2022-MPCP-CAPA/Primera Convocatoria, se convocó para la "Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2022", Ítem N° 01 Arroz Corriente Mejorado e Ítem N° 02 Frijol Chiclayo, habiéndose otorgado la Buena Pro con fecha 17 de mayo de 2022 a la ASOCIACIÓN DE LA AMAZONIA AGROPECUARIA RICARDO PALMA, llegándose a suscribir el Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP con fecha 20 de mayo de 2022, por un monto ascendente a S/ 112,492.89 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 89/100 Soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
01	Kilos	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	SACOS X 50 KILOS	45,748
02	Kilos	FRIJOL CHICLAYO	SACOS X 50 KILOS	225

Que, mediante Informe N° 267-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 10-06-2022, el Sub Gerente de Programas Sociales informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico, que dicha sub gerencia en coordinación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria viene realizando el empadronamiento del I Semestre, así como el empadronamiento del II Semestre, de acuerdo al Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y esta Entidad para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que dispone en la Clausula Quinta numeral 5.2. Literal i) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir al MIDIS, según la plataforma y formatos que establezca, los patrones nominales de los usuarios atendidos por el Programa, de forma semestral, en físico y magnético (...), los datos serán remitidos el 31 de Julio 2022 (I Semestre) y el 31 de Diciembre 2022 (II Semestre) conforme a la Directiva General N° 006-2010-MINDES sobre el "Procedimiento para la validación, actualización, seguimiento y administración del registro de beneficiarios del PCA, pudiendo realizarlo por cada padrón hasta treinta (30) días siguientes al término del semestre (30 de Julio y 30 de Enero, respectivamente). Según los avances del trabajo de campo se estima que los beneficiarios empadronados serán un total de 8,786 de los cuales se viene atendiendo a un total de 5,386 beneficiarios durante los meses de enero a diciembre 2022

Total Centros de Atención MPCP	Cantidad de Beneficiarios PCA						Total
	EMPADRONADOS II SEMESTRE 2022						
	ATENRIDOS DE ENE A DIC. 2022			NO ATENDIDOS			
68	Comedores populares	Personas en Riesgo	Hogar - Albergue	Comedores populares	Personas en Riesgo	Hogar - Albergue	8,786
	4,080	1,236	70	3,400	0	0	
	5,386			3,400			

De lo antes señalado, se tiene la necesidad de adquirir mayores cantidades de alimentos para el Programa del Complementación Alimentaria, para ejecutar la distribución a un total de 3,400 beneficiarios durante los meses de Julio a Diciembre 2022, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran como consecuencia de la pandemia del COVID-19 que se viene atravesando. Por lo que, solicita la compra Adicional del Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP. Por el monto de S/ 28,123.22 calculado de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Cantidad de Beneficiarios	U.M	Cantidad de Insumos	P.U.	Total
01	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	3,400	KILO	11,437	2.43	27,791.91
02	FRIJOL CHICLAYO		KILO	56.25	5.89	331.31
TOTAL REQUERIMIENTO						28,123.22

Que, mediante **Informe N° 299-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS** de fecha **22-06-2022**, el Sub Gerente de Programas Sociales solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico, la Certificación de Crédito Presupuestario para la continuidad del requerimiento de Compra Adicional de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2022: Ítem N° 01 Arroz Corriente Mejorado e Ítem N° 02 Frijol Chiclayo;

Que, con **Carta N° 058-2022-MPCP-GAF-SGL** de fecha **21-06-2022**, el Sub Gerente de Logística solicita a la **ASOCIACIÓN DE LA AMAZONIA AGROPECUARIA RICARDO PALMA**, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP correspondiente a la **“Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2022”**, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	INSUMO	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
01	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	KILOS	11,437	2.43	27,791.91
02	FRIJOL CHICLAYO	KILOS	56.25	5.89	331.31
Total S/					28,123.22

Que, mediante **Carta S/N** recepcionado con fecha **27-06-2022**, el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE LA AMAZONIA AGROPECUARIA RICARDO PALMA**, remite a la Entidad los documentos sustentatorios para la suscripción del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP correspondiente a la **“Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2022”**;

Que, mediante **Informe N° 1466-2022-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha **01-07-2022**, el Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001514 para la Adquisición de Alimentos para el PCA;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del **Informe N° 462-2022-MPCP-GAF-SGL** de fecha **04-07-2022**, la Sub Gerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la necesidad de realizar la ejecución de prestación adicional hasta por la suma de **S/ 28,123.22 (Veintiocho Mil Ciento Veintitrés con 22/100 Soles)** cuya incidencia es del 25% del monto del Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP correspondiente a la **“Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2022”**, el cual resulta necesario para que se pueda cumplir con la finalidad del contrato, conforme a lo señalado por el Área Usuaría quienes establecen que los beneficiarios en el nuevo empadronamiento serán un total de 8,786 de los cuales se viene atendiendo un total de 5,386 beneficiarios durante los meses de enero a diciembre 2022 existiendo un incremento de 3,400 beneficiarios por atender;

Que, se verifica que el Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP correspondiente a la **“Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Período 2022”**, Ítem N° 01 Arroz Corriente Mejorado e Ítem N° 02 Frijol Chiclayo, se suscribió por un monto ascendente a **S/ 112,492.89 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 89/100 Soles)**; y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) es por la suma de **S/ 28,123.22 (Veintiocho Mil Ciento Veintitrés con 22/100 Soles)**, equivalente al 25% del monto del contrato original, para que se pueda atender el incremento de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria a un total de 3,400 durante los meses de julio a diciembre del 2022;

Que, en el artículo 34°, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de incrementar prestaciones hasta en un 25% del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 267-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 10 de junio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) y el Informe N° 462-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 04 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística. Por lo que siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP correspondiente a la "Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Periodo 2022", Ítem N° 01 Arroz Corriente Mejorado e Ítem N° 02 Frijol Chiclayo y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 671-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 12-07-2022, concluye que se debe Aprobar la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP correspondiente a la "Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Periodo 2022", Ítem N° 01 Arroz Corriente Mejorado e Ítem N° 02 Frijol Chiclayo, por el monto de S/ 28,123.22 (Veintiocho



Mil Ciento Veintitrés con 22/100 Soles), que representa el 25% del monto de dicho contrato, a favor de la ASOCIACIÓN DE LA AMAZONIA AGROPECUARIA RICARDO PALMA, por cuanto existe la necesidad de adquirir mayores cantidades de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, por cuanto los beneficiarios empadronados son un total de 8,786 de los cuales se viene atendiendo a un total de 5,386 beneficiarios durante los meses de enero a diciembre 2022 existiendo 3,400 nuevos beneficiarios que se tiene que atender durante los meses de Julio a Diciembre 2022 para que se pueda cumplir con la finalidad del contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E HIDROBIOLÓGICOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA PERIODO 2022", ítem N° 01 Arroz Corriente Mejorado e ítem N° 02 Frijol Chiclayo, por el monto de S/ 28,123.22 (Veintiocho Mil Ciento Veintitrés con 22/100 Soles), que representa el 25% del monto de dicho contrato, a favor de la ASOCIACIÓN DE LA AMAZONIA AGROPECUARIA RICARDO PALMA, la cual resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 023-2022-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Periodo 2022", ítem N° 01 Arroz Corriente Mejorado e ítem N° 02 Frijol Chiclayo, a favor de la ASOCIACIÓN DE LA AMAZONIA AGROPECUARIA RICARDO PALMA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL